

ORDENANZA N° 1107

VISTO :

El Convenio de regularización de construcciones suscripto entre la Municipalidad de Estación Juárez Celman, el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Maestros Mayores de Obra de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Técnicos Constructores Universitarios de la Provincia de Córdoba, con fecha veintitrés (23) de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de establecer convenios marco con instituciones públicas y/o privadas, para llevar adelante proyectos, interactuar, y llevar acciones en conjunto;

Que el convenio referido persigue el objetivo de regularización de construcciones, permitiendo a los vecinos acceder a beneficios en relación a los costos de las tasas y aportes que deben pagar en el transcurso del trámite.

Que en el marco del mencionado acuerdo los organismos firmantes tienen por objeto establecer un marco amplio de colaboración en actividades de mutuo interés y coordinar entre las partes la realización de acciones tendientes a lograr objetivos de finalidad pública;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º: CONVALÍDASE lo actuado por el presidente del H.C.D. a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Matías Gabriel Haro D.N.I. 39.472.152 y, en consecuencia, **RATIFÍCASE** expresamente, en todos sus términos, el texto contenido en el Convenio de Regularización de construcciones, suscripto entre la Municipalidad de Estación Juárez Celman, el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Maestros Mayores de Obra de la Provincia de Córdoba y el Colegio de Técnicos Constructores Universitarios de la



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

Provincia de Córdoba, con fecha veintitrés (23) de junio de 2026, cuya copia simple, se incorpora como Anexo formando parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: AUTORICESE al D.E.M. a realizar todos los actos y otorgar la documentación que sea pertinente para el adecuado cumplimiento del convenio. –

Artículo 3º: DISPÓNESE que, durante el plazo establecido en el Convenio, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la reducción en el pago de las tasas municipales por permiso de edificación de obras privadas, en concepto de relevamiento, fijados por el Artículo 55 de la Ordenanza N° 1078 Gral. Tarifaria 2026, sus modificatorias y/o la que la reemplace en el futuro, mínimo cincuenta por ciento (50%), vigentes a la fecha de presentación. En el caso que el municipio ya este aplicando una reducción, la misma se tomará a cuenta del beneficio indicado.

Artículo 4º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. –

FDO: ROSANA MONTENEGRO – VICEPTE. 1º A/C HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ESTELA GALDEANO – SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE